B O P
Ciudad Real

Número 66

martes, 5 de abril de 2022

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 8 de abril de 2022.....2473
ALMAGRO
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 2 de abril de 2022.....2474
ALMEDINA
Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021.....2475
CAMPO DE CRIPTANA
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza nº 104 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.....2476
DAIMIEL
Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Jardines incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021.....2477
MEMBRILLA
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal nº 39, reguladora del precio público por el servicio de pesado en báscula pública.....2478
NAVALPINO
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2022.....2479
PIEDRABUENA
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.....2480
PUEBLA DEL PRÍNCIPE
Exposición al público de los padrones del impuesto de vehículos de tracción de mecánica y tasa de agua potable.....2481
PUERTOLLANO
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios.....2482

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 1 de 59

RUIDERA
Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo.....2483
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.....2484
Aprobación inicial de modificación de créditos mediante transferencia de créditos del presupuesto municipal para 2021.....2485
Rectificación de error en el acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2019 sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.....2486
TOMELLOSO
Convocatoria del Certamen de monólogos de humor.....2487
Bases del Concurso de Tapas "Destapa Tomelloso" 2022.....2488
VALDEPEÑAS
Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna, de 2 plazas de Subinspector de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios.....2489

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL
Registro e inscripción del Acuerdo de modificación del III Convenio Colectivo Parroquia Nuestra Señora de La Asunción.....2505
Registro e inscripción del Acuerdo de modificación del III Convenio Colectivo de la Residencia de Herencia Franciscanas de la Purísima Concepción, de Herencia....2507
Registro e inscripción del Acuerdo de modificación del III Convenio Colectivo de la Residencia de Mayores San Clemencio, de Malagón.....2509
Registro e inscripción del Acuerdo de modificación del III Convenio Colectivo de la Fundación Elder, de Tomelloso.....2511
Registro e inscripción del Acuerdo de modificación del III Convenio Colectivo de la Fundación Carmen Arias, de Socuéllamos.....2513
Registro e inscripción del Convenio Colectivo, para los años 2021-2023, del sector pastelería, confitería, bollería y repostería, de la provincia de Ciudad Real.....2515

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 2 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 8 de abril de 2022 en Doña Bárbara Sánchez-Mateos Cortés, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2022001517 de fecha 31/03/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Bárbara Sánchez-Mateos Cortés la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 8 de abril de 2022, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Dª. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 922

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 3 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 99, de fecha 1 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha delegado en el concejal D. Jesús Santacruz Moreno, la celebración de matrimonio civil entre los contrayentes con D.N.I. números ***9209** y ***9515**, que tendrá lugar el día 2 de abril de 2022, en esta localidad.

Lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

Almagro, 1 de abril de 2022.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 923

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 4 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

Exposición pública de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 1 de abril de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días hábiles, a partir de día siguiente a su publicación, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

En Almedina, a 1 de abril de 2021.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 924

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 5 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza nº 104 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022 acordó la aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal incluida en el expediente 2021/4538:

• Ordenanza fiscal n.º 104 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

En Campo de Criptana, a 1 de abril de 2022.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 925

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 6 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel ha dictado el siguiente Decreto de fecha 1 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

"Decreto.

Vistas las bases que rigen la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de Jardines por vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, y aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2021.

Por el presente, resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso.

Segundo.- Disponer la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Daimiel y en la página web municipal, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de su exclusión, que se incorpora como anexo a este Decreto. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, conforme a lo establecido en la base cuarta y novena de las Bases Generalas que rigen la presente convocatoria".

Anuncio número 926

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 7 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

MEMBRILLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 39, reguladora del Precio Público por el servicio de Pesado en Báscula Pública.

Ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la expresada ordenanza fiscal. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Membrilla, a 1 de abril de 2022.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 927

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 8 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

ANUNCIO

Aprobación inicial presupuesto general de la entidad para 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local del ejercicio 2022, bases de ejecución y plantilla de personal, en sesión plenaria de fecha 17 de marzo de 2022, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un lazo de un mes para resolverlas.

Se entenderán legitimados aquellos a que hace referencia el artículo 170.1 del RD. Leg. 2/2004, pudiendo presentar alegaciones y reclamaciones únicamente por las causas contenidas en el artículo 170.2 del R.D.Leg. 2/2004.

Dichas reclamaciones podrán ser presentadas por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Navalpino, a 1 de abril de 2022.- La Alcaldesa, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 928

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 9 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Piedrabuena (Ciudad Real).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana en el municipio de Piedrabuena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección: https://www.piedrabuena.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 929

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 10 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

ANUNCIO

Aprobación de padrones del impuesto de vehículos de tracción de mecánica y tasa de agua potable.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de abril de 2022, los padrones o listados cobratorios de los impuestos de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2022 y la tasa de agua potable del 3º y 4 º trimestre del 2021; se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso, plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la finalización de exposición pública; todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Puebla del Príncipe.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 930

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 11 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022 se ha acordado aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	*Descripción*	*Créditos consignados*	*Aumentos*	*Bajas*	*Consignación final*
1	Gastos de Personal	16.709.841,17		9.500,00	16.700.341,17
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.351.587,20			13.351.587,20
3	Gastos financieros	339.525,28			339.525,28
4	Transferencias corrientes	4.191.142,19		5.000,00	4.186.142,19
5	Fondo de contingencia	150.000,00			150.000,00
6	Inversiones reales	7.698.610,44	9.500,00		7.708.110,44
7	Transferencias de capital	10.000,00	5.000,00		15.000,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.212.840,87			7.212.840,87
	Total	49.703.547,15	14.500,00	14.500,00	49.703.547,15

El expediente de modificación de créditos da lugar a una variación de la Base de ejecución número 30 en su epígrafe 8, denominada “de las subvenciones”, donde se reconocen y/o modifican las siguientes subvenciones nominativas, entre ellas:

ORG.	*PRO.*	*ECO.*	*DESCRIPCIÓN*	*IMPORTE*
0312	92400	78000	TRANSFERENCIA CAPITAL ASOC. VECINOS	5.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

EL Alcalde-Presidente, Adolfo Muñiz Lorenzo.

Anuncio número 931

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 12 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Dª. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación Inicial de la modificación de la plantilla de personal y Relación de Puestos de Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 932

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 13 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Dª. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de abril de 2022, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se abre un periodo de información pública durante un plazo de 30 días hábiles para que durante dicho plazo cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular por escrito cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones considere oportuno interponer.

Si durante dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones al expediente de modificación de la ordenanza fiscal se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Dª. Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 933

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 14 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Dª. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación Inicial de la modificación de créditos mediante transferencia de créditos del presupuesto municipal de la corporación para 2021.

Se abre un período de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruidera. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 934

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 15 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Dª. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 1 de abril de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Ruidera ha acordado rectificar el error detectado en el acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2019 sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública. El texto definitivo una vez rectificado el error es el siguiente:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Tarifas.

Desde el mes de marzo al mes de octubre ambos incluidos.

1.- Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes: 1 euro/m2/mes.

2.- Ocupación con mesas o veladores en quioscos: 0,80 euros/m2/mes.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre:

1.- Ocupación con mesas o veladores en bares o restaurantes: 1,20 euros/m2/mes.

2.- Ocupación con mesas o veladores en quioscos: 1,00 euros/m2/mes.

La ocupación de un día del mes natural, implica el pago íntegro de la cuota mensual.

3.- Durante los meses de noviembre a abril, no se exigirá la tasa cuando las terrazas se coloquen exclusivamente los fines de semana o festivos y sean retiradas al acabar el fin de semana.

Contra este acto definitivo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera, a 4 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 935

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 16 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS (Identif.): 618755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618755).

Primero.- Objeto: El Ayuntamiento de Tomelloso, organiza y patrocina este certamen de monólogos, con el fin de promocionar la narración oral en su vertiente de humor, característica ésta primordial de la idiosincrasia tomellosera.

Segundo.- Beneficiarios: Podrá participar cualquier monologuista amateur a partir de 18 años y residente en España. Solo se podrá participar individualmente.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha 30 de marzo de 2022.

Cuarto.- Cuantía: Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 1.500 € y trofeo.

Segundo premio: 1.000 € y trofeo.

Tercer premio: 500 € y trofeo.

Quinto.- El plazo de inscripción en el certamen finalizará el 15 de julio de 2022, y se realizará según lo previsto en las Bases.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618755.

Anuncio número 936

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 17 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS (Identif.): 618876.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618876)

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2022, Decreto nº 2022/1954, por el que se aprueban las Bases del Concurso de Tapas "Destapa Tomelloso 2022".

Primero. Beneficiarios: Establecimientos hosteleros abiertos al público que estén oficialmente constituidos y dedicados a la actividad restauradora en Tomelloso.

Segundo. Objeto: El fomento de la calidad en la hostelería de Tomelloso.

Tercero. Bases Reguladoras: La presente Convocatoria se regirá por la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2022, Decreto nº 2022/1954, por el que se aprueban las Bases del Concurso de Tapas "Destapa Tomelloso 2022".

Cuarto. Cuantía: Los establecimientos ganadores obtendrán los siguientes premios:

Primer premio: 500€ y trofeo.

Segundo premio: 300€ y trofeo.

Tercer premio: 200€ y trofeo.

Tapa Popular 2022: trofeo.

Quinto: Plazo de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el viernes, 29 de abril. Las inscripciones para participar en el concurso se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/618876

Anuncio número 937

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 18 de 59

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2022D02746, de fecha 31 de marzo de 2022, se han aprobado las siguientes:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 2 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y de desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- BASES DE LA CONVOCATORIA.

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición 2 plazas en la Escala ejecutiva Administración Especial, categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local 277 de este Ayuntamiento, clasificadas en el subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las referidas plazas se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2021 (BOP núm. 114 de 17 de junio).

1.2.- A este proceso selectivo le son aplicables la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas participantes.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de diplomado universitario/Grado o equivalente, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o cre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 19 de 59

dencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Haber permanecido, al menos, durante los dos últimos años, como funcionario de carrera en la categoría de oficial del Cuerpo de Policía Local en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

d) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

e) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. El requisito de estatura mínima no será exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

2.4. La acreditación del requisito del apartado 2.1.f) se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento como funcionario en prácticas.

2.5. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación declaren en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base 9 y haber abonado la tasa conforme a lo establecido en la base

3. Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú “Trámites” dentro de la categoría “Procesos selectivos”, debiendo manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases.

3.2- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idiomas, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2, Sexta prueba.

3.4.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es en el menú "trámites", apartado "procesos selectivos", en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

A su vez se podrán presentar también las solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es.

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

En el caso de incidencia técnica debidamente comunicada por escrito al departamento de informática que acredite el incorrecto funcionamiento de los sistemas, se podrá determinar una ampliación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 20 de 59

del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

3.5.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 17,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

Estas tarifas se incrementarán en 5 euros por ser encontrase dentro del supuesto de procesos selectivos que requieran de la realización de reconocimiento médico.

3.6.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

• Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú "Pago de Tributos".

• Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

• Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

No procederá la devolución de los derechos de examen en el supuesto de exclusión del proceso selectivo por causa imputable a los aspirantes.

No se admitirá solicitud alguna que no vaya acompañada de la correspondiente justificación del pago de la tasa citada, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago dentro de dicho plazo tendrá la condición de defecto no subsanable al ser condición indispensable para la tramitación de las solicitudes conforme a la ordenanza fiscal citada.

3.7.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.8.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.4 para la presentación de las mismas.

3.9. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

3.10. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idiomas, deberán indicar en la solicitud el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en las bases.

3.11. A efectos de la fase de concurso, las personas aspirantes deberán cumplimentar y aportar, en su caso, junto con la instancia los méritos a valorar en la fase de concurso a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 21 de 59

4. Admisión de personas participantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión, a través de la sede electrónica en la forma y por los medios indicados en las bases 3.4, mediante formulario de "instancia general", indicando el proceso selectivo.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria de carrera designado por el órgano convocante.

Secretaria: el de la Corporación o persona funcionaria que se designe como sustituto/a, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: Una persona funcionaria designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Jefe del Cuerpo de Policía Local, y dos personas funcionarias de carrera del Cuerpo de Policía Local, designados uno por el órgano convocante y otro por la Junta de Personal. Las personas designadas como vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La presidencia del Tribunal podrá designar especialistas que les asesoren para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la valida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por las personas aspirantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 22 de 59

5.7.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de diez.

6. Sistema selectivo.

6.1 La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso- oposición y constará de las siguientes fases:

a) Fase de Oposición.

b) Fase de Concurso.

c) Curso selectivo.

6.2. La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria y la sexta, que tendrá carácter voluntario y de merito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el anexo I. Se calificará de cero a diez puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el anexo I, no siendo eliminatoria.

Las personas aspirantes deberá presentar el mismo día de la realización de la prueba certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, con una antigüedad no superior a treinta días en relación a la fecha de realización de la prueba, en el que se exprese la capacitación para realizarlas.

Aquellas personas participantes que no aporten el certificado en vigor o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminadas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar potestativamente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas no podrá ser inferior a setenta ni superior a noventa, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificara de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: aptitud psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: desarrollo de temas. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar la prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Quinta prueba: práctica, consistente en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias que figuran en el temario del Anexo II de la presente convocatoria. El tiempo para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 23 de 59

realización de la prueba será de noventa minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (ingles, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ente el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- Los ejercicios cuarto y quinto habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de cada uno de los aspirantes.

6.4.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de dos puntos por antigüedad:

a) Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,20 puntos.

b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,05 puntos, con el límite de 0,50 puntos.

2) Un máximo de dos puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial: 0,10 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,20 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 0,30 puntos por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno.

c) Por haber impartido cursos, seminarios o simposiums de interés policial como profesor: 0,50 puntos por cada uno impartido de entre 7 y 21 horas y 0,75 puntos de 22 en adelante.

3) Un máximo de un punto por los títulos académicos siguientes:

a) Doctor o Master: 1 punto.

b) Licenciado o Grado: 0,90 puntos.

c) Diplomado en criminología: 0,80 puntos.

d) Cualquier otra Diplomatura: 0,70 puntos.

e) Técnico Superior: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

4) Un máximo de un punto por los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, debiendo acreditarse documentalmente.

6.5.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba práctica de la fase de oposición. En caso de empate, según el criterio anterior, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la prueba de desarrollo de temas. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.6.- La fecha del primer ejercicio de la fase de oposición se determinará en la Resolución que se indica en la base 4.2.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 24 de 59

6.7. El Tribunal Calificador garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes adoptando los medios adecuados que sean posibles para ello.

6.8. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo I a esta convocatoria.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.- Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "o", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2022, Resolución de 03/12/2021.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de las personas aspirantes.

7.5.- La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la publicación de la relación de personas aspirantes aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados.

8.1. Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2. Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 25 de 59

vocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1.- Las personas aspirantes propuestas presentarán dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de personas aprobadas prevista en el apartado 8.2, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo los causas de fuerza mayor, las personas aprobadas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

9.3.- Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombradas funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo de la categoría de Oficial, en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Oficial.

10.4. Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5. El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento Valdepeñas, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 26 de 59

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.

Pruebas físicas.

1. Consistirán en la realización de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).

2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).

3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).

4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas de referencia.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 27 de 59

3.2.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0’05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0’05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas de referencia.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas de referencia

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas de referencia.

4. Marcas de referencia.

Carrera de velocidad (60 metros).

Cuadro de marcas en segundos(´´) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Mas de 9,8´´	Más de 10,3´´	Más de 10,6´´	Más de 10,9´´	Más de 11,11´´	Más de 11,4´´
1	Más de 9,6´´ hasta 9,8´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,4´´ hasta 10,6´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 10,9´´ hasta 11,1´´	Más 11,2´´ hasta 11,4´´

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 28 de 59

2	Más de 9,4´´ hasta 9,6´´	Más de 9,9´´ hasta 10,1´´	Más de 10,2´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10,7´´ hasta 10,9´´	Más de 11´ hasta 11,2´´
3	Más de 9,2´´ hasta 9,4´´	Más de 9,7´´ hasta 9,9´´	Más de 10´´ hasta 10,2´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 10,7´´	Más de 10, 8´´ hasta 11´´
4	Más de 9´´ hasta 9,2´´	Más de 9,5´´ hasta 9,7´´	Más de 9,8´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,3´´	Más de 10,3´´ hasta 10,5´´	Más de 10,6´´ hasta 10,8´´
5	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,9´´ hasta 9,5,´´	Más de 9,2´´ hasta 9,8´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,7´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,6´´
6	Más de 7,9´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,9´´	Más de 8,7´´ hasta 9,2´´	Más de 9´´ hasta 9,5´´	Más de 9,2´´ hasta 9,7´´	Más de 9,5´´ hasta 10´´
7	Más de 7,6´´ hasta 7,9´´	Más de 8,1´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,7´´	Más de 8,6´´ hasta 9´´	Más de 8,8´´ hasta 9,2´´	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´
8	Más de 7,2´´ hasta 7,6´´	Más de 7,7´´ hasta 8,1´´	Más de 8´´ hasta 8,4´´	Más de 8,4´´ hasta 8,6´´	Más de 8,6´´ hasta 8,8´´	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´
9	Más de 6,4´´ hasta 7,2	Más de 6,9´´ hasta 7,7´´	Más de 7,2´´ hasta 8´´	Más de 7,6´´ hasta 8,4´´	Más de 7,8´´ hasta 8,6´´	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´
10	6,4´´ o menos	6,9´´ o menos	7,2´´ o menos	7,6´´ o menos	7,8´´ o menos	8,1´´ o menos

Carrera de velocidad (60 metros).

Cuadro de marcas en segundos (´´) y su puntuación (mujeres).						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Más de 11,8´´	Más de 12,2´´	Más de 12,6´´	Más de 13,1´´	Más de 13,4´´	Más de 13,8´´
1	Más 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 12´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,6´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,4´´	Más de 13,5´´ hasta 13,8´´
2	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´	Más de 13,1´´ hasta 13,5´´
3	Más de 10, 8´´ hasta 11´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,8´´ hasta 12´´	Más de 12,2´´ hasta 12,5´´	Más de 12,5´´ hasta 12,8´´	Más de 12,8´´ hasta 13,1´´
4	Más de 10,4´´ hasta 10,8´´	Más de 10,9´´ hasta 11,4´´	Más de 11,4´´ hasta 11,8´´	Más de 11,9´´ hasta 12,2´´	Más de 12,3´´ hasta 12,5´´	Más de 12,6´´ hasta 12,8´´
5	Más de 10´´ hasta 10,4´´	Más de 10,5´´ hasta 10,9´´	Más de 11´´ hasta 11,4´´	Más de 11,3´´ hasta 11,9´´	Más de 12´´ hasta 12,3´´	Más de 12,2´´ hasta 12,6´´
6	Más de 9,5´´ hasta 10´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,5´´ hasta 11´´	Más de 10,8´´ hasta 11,3´´	Más de 11,4´´ hasta 12´´	Más de 11,7´´ hasta 12,2´´
7	Más de 9,1´´ hasta 9,5´´	Más de 9,6´´ hasta 10,1´´	Más de 10,1´´ hasta 10,5´´	Más de 10,3´´ hasta 10,8´´	Más de 10,8´´ hasta 11,4´´	Más de 11´´ hasta 11,7´´
8	Más de 8,9´´ hasta 9,1´´	Hasta 9´´ hasta 9,6´´	Más de 9,5´´ hasta 10,1´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´	Más de 10´´ hasta 10,8´´	Más de 10,3´´ hasta 11´´
9	Más de 8,1´´ hasta 8,9´´	Más de 8,4´´ hasta 9´´	Más de 8,7 hasta 9,5´´	Más de 9´´ hasta 9,6´´	Más de 9,4´´ hasta 10´´	Más de 9,6´´ hasta 10,3´´
10	8,1´´ o menos	8,4´´ o menos	8,7´´ o menos	9´´ o menos	9,4´´ o menos	9,6´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros)

Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos (´´) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Mas de 5´05´´	Más de 5´30´´	Más de 5´40´´	Más de 5´50´´´	Más de 6´00´´	Más de 6´10´´
1	Más de 4´55´´ hasta 5´05´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´	Más de 6´00´´ hasta 6´10´´
2	Más de 4´45´´ hasta 4´55´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´00´´
3	Más de 4´35´´ hasta 4´45´´	Más de 5´00´´ hasta 5´10´´	Más de 5´10´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´
4	Más de 4´20´´ hasta 4´35´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,55´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´20´´	Más de 5´15´´ hasta 5´30´´	Más de 5´25´´ hasta 5´40´´
5	Más de 3´25´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´45´´	Más de 4´00´ hasta 4´55´´	Más de 4´10´´ hasta 5´05´´	Más de 4´20´´ hasta 5´15´´	Más de 4´30´´ hasta 5´25´´
6	Más de 2´45´´ hasta 3´25´´	Más de 3´10´´ hasta 3´50´´	Más de 3´20´´ hasta 4´00´´	Más de 3´30´´ hasta 4´10´´	Más de 3´40´´ hasta 4´20´´	Más de 3´50´´ hasta 4´30´´
7	Más de 2,33´´ hasta 2´45´´	Más de 2´58´´ hasta 3´10´´	Más de 3´08´´ hasta 3´20´´	Más de 3´18´´ hasta 3´30´´	Más de 3´28´´ hasta 3´40´´	Más de 3´38´´ hasta 3´50´´
8	Más de 2´27´´ hasta 2´33´´	Más de 2´52´´ hasta 2´58´´	Más de 3´02´´ hasta 3´08´´	Más de 3´12´´ hasta 3´18´´	Más de 3´22´´ hasta 3´28´´	Más de 3´32´´ hasta 3´38´´

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 29 de 59

9	Más de 2´13´´ hasta 2´27´´	Más de 2´38´´ hasta 2´52´´	Más de 2´48´´ hasta 3´02´	Más de 2´58´´ hasta 3´12´´	Más de 3´08´´ hasta 3´22´´	Más de 3´18´´ hasta 3´32´´
10	2´13´´ o menos	2´38´´ o menos	2´48´´ o menos	2´58´´ o menos	3´08´´ o menos	3´18´´ o menos

Carrera de resistencia (1.000 metros).

Cuadro de marcas en minutos (´) y segundos (´´) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Más de 6´10´´	Más de 6´30´´	Más de 6´40´´	Más de 6´50´´	Más de 7´00´´	Más de 7´20´´
1	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´20´´ hasta 6´40´´	Más de 6´30´´ hasta 6´50´´	Más de 6´45´´ hasta 7´00´´	Más de 7´05´´ hasta 7´20´´
2	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´50´´ hasta 6´10´´	Más de 6´00´´ hasta 6´20´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´30´´ hasta 6´45´´	Más de 6´50´´ hasta 7´05´´
3	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´40´´ hasta 5´50´´	Más de 5´45´´ hasta 6´00´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´10´´ hasta 6´30´´	Más de 6´35´´ hasta 6´50´´
4	Más de 4´55´´ hasta 5´20´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´	Más de 5´40´´ hasta 5´55´´	Más de 5´55´´ hasta 6´10´´	Más de 6´20´´ hasta 6´35´´
5	Más de 4´30´´ hasta 4´55´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´20´´ hasta 5´40´´	Más de 5´30´´ hasta 5´55´´	Más de 5´45´´ hasta 6´20´´
6	Más de 4´10´´ hasta 4´30´´	Más de 4´45´´ hasta 5´00´´	Más de 4,50´´ hasta 5,10´´	Más de 5´00´´ hasta 5´20´´	Más de 5´10´´ hasta 5´30´´	Más de 5´30´´ hasta 5´45´´
7	Más de 3´50´´ hasta 4´10´´	Más de 4´20´´ hasta 4´45´´	Más de 4,30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´40´´ hasta 5´00´´	Más de 4´50´´ hasta 5´10´´	Más de 5´05´´ hasta 5´30´´
8	Más de 3´35´´ hasta 3´50´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´00´´ hasta 4´30´´	Más de 4´20´´ hasta 4´40´´	Más de 4´30´´ hasta 4´50´´	Más de 4´45´´ hasta 5´05´´
9	Más de 3´20´´ hasta 3´35´´	Más de 3´35´´ hasta 3´55´´	Más de 3´45´´ hasta 4´00´´	Más de 3´55´´ hasta 4´20´´	Más de 4´05´´ hasta 4´30´´	Más de 4´15´´ hasta 4´45´´
10	3´20´´ o menos	3´35´´ o menos	3´45´´ o menos	3´55´´ o menos	4´05´´ o menos	4´15´´ o menos

Salto de longitud con los pies juntos.

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,3 m.	Menos de 1,2 m.	Menos de 1,1 m.	Menos de 1m.	Menos de 0,9 m.
1	De 1,5 m a 1,6 m.	De 1,3 a 1,4 m.	De 1,2 a 1,3 m.	De 1,1 m a 1,2 m.	De 1 a 1,1 m.	De 0,9 a 1 m.
2	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m	Más de 1,1 a 1,2 m	Más de 1 a 1,1 m.
3	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.	Más de 1,1 a 1,2 m.
4	Más de 1,8 a 1,9 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.	Más de 1,2 a 1,3 m.
5	Más de 1,9 a 2 m.	Más de 1,7 a 1,8 m.	Más de 1,6 a 1,7 m	Más de 1,5 a 1,6 m.	Más de 1,4 a 1,5 m.	Más de 1,3 a 1,4 m.
6	Más de 2 a 2,3 m.	Más de 1,8 m a 2,1 m.	Más de 1,7 a 2 m.	Más de 1,6 a 1,9 m.	Más de 1,5 a 1,8 m.	Más de 1,4 a 1,7 m.
7	Más de 2,3 a 2,7 m	Más de 2,1 a 2,5 m.	Más de 2 a 2,4 m.	Más de 1,9 a 2,3 m.	Más de 1,8 a 2,2 m.	Más de 1,7 a 2,1 m.
8	Más de 2,7 a 2,8 m.	Más de 2,5 a 2,6 m.	Más de 2,4 a 2,5 m.	Más de 2,3 a 2,4 m.	Más de 2,2 a 2,3 m.	Más de 2,1 a 2,2 m.
9	Más de 2,8 a 3,2 m.	Más de 2,6 a 3 m.	Más de 2,5 a 2,9 m.	Más de 2,4 a 2,8 m.	Más de 2,3 a 2,7 m.	Más de 2,2 a 2,6 m.
10	Más de 3,2 m.	Más de 3 m.	Más de 2,9 m.	Más de 2,8 m.	Más de 2,7 m.	Más de 2,6 m.

Salto de longitud con los pies juntos.

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 1,00 m.	Menos de 0,90 m.	Menos de 0´80 m	Menos de 0,75 m.	Menos de 0,70 m	Menos de 0,60 m.
1	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,75 hasta 0,85 m.	Más de 0,70 hasta 0,80 m.	Más de 0,60 hasta 0,70 m.
2	Más de 1,15 hasta 1,25 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,90 hasta 1,00 m.	Más de 0,85 hasta 0,95 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.	Más de 0,70 hasta 0,75 m.
3	Más de 1,25 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,90 hasta 0,95 m.	Más de 0,75 hasta 0,80 m.
4	Más de 1,40 hasta 1,55 m	Más de 1,20 hasta 1,30 m.	Más de 1,10 hasta 1,20 m.	Más de 1,00 hasta 1,10 m.	Más de 0,95 hasta 1,00 m.	Más de 0,80 hasta 0,90 m.
5	Más de 1,55 hasta 1,70 m.	Más de 1,30 hasta 1,50 m.	Más de 1,20 hasta 1,40 m	Más de 1,10 hasta 1,25 m	Más de 1,00 hasta 1,15 m.	Más de 0,90 hasta 1,05 m.
6	Más de 1,70 hasta 1,90 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.	Más de 1,40 hasta 1,65 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.	Más de 1,15 hasta 1,35 m.	Más de 1,05 hasta 1,25 m.
7	Más de 1,90 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 1,95 m.	Más de 1,65 hasta 1,90 m.	Más de 1,45 hasta 1,70 m.	Más de 1,35 hasta 1,60 m.	Más de 1,25 hasta 1,45 m.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 30 de 59

8	Más de 2,10 hasta 2,35 m	Más de 1,95 hasta 2,25 m.	Más de 1,90 hasta 2,15 m	Más de 1,70 hasta 2,05 m.	Más de 1,60 hasta 1,95 m.	Más de 1,45 hasta 1,75 m.
9	Más de 2,35 m hasta 2,6 m.	Más de 2,25 hasta 2,5 m.	Más de 2,15 hasta 2,4 m.	Más de 2,05 hasta 2,3 m.	Más de 1,95 hasta 2,2 m.	Más de 1,75 hasta 2,00 m.
10	Más de 2,6 m.	Más de 2,5 m.	Más de 2,4 m.	Más de 2,3 m.	Más de 2,2 m.	Más de 2,00 m.

Lanzamiento de balón medicinal (4 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (hombres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 3 m.	Menos de 2 m.	Menos de 1,5 m.	Menos de 1,35 m.	Menos de 1m.	Menos de 1 m.
1	De 3 m a 3,5 m.	De 2 a 2,5 m.	De 1,5 a 2 m.	De 1,35 m a 1,85 m.	De 1 a 1,25 m.	De 1 a 1,25 m.
2	Más de 3,5 a 4 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2 a 2,5 m.	Más de 1,85 a 2,35 m	Más de 1,25 a 1,75 m	Más de 1,25 a 1,5 m.
3	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,5 a 3 m.	Más de 2,35 a 2,85 m.	Más de 1,75 a 2,25 m.	Más de 1,5 a 2 m.
4	Más de 4,5 a 5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3 a 3,5 m.	Más de 2,85 a 3,35 m.	Más de 2,25 a 2,75 m.	Más de 2 a 2,5 m.
5	Más de 5 a 5,5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,5 a 4 m	Más de 3,35 a 3,85 m.	Más de 2,75 a 3,25 m.	Más de 2,5 a 3 m.
6	Más de 5,5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5 m.	Más de 4 a 4,5 m.	Más de 3,85 a 4,35 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3 a 3,5 m.
7	Más de 6 a 7 m	Más de 5 a 6 m.	Más de 4,5 m a 5,5 m.	Más de 4,35 a 5,35 m.	Más de 3,75 a 4,75 m.	Más de 3,5 a 4,5 m.
8	Más de 7 a 8 m.	Más de 6 a 7 m.	Más de 5,5 a 6,5 m.	Más de 5,35 a 6,35 m.	Más de 4,75 a 5,75 m.	Más de 4,5 a 5,5 m.
9	Más de 8 a 9,5 m.	Más de 7 a 8,5 m.	Más de 6,5 a 8 m.	Más de 6,35 a 7,5 m.	Más de 5,75 a 7 m.	Más de 5,5 a 7 m.
10	Más de 9,5 m.	Más de 8,5 m.	Más de 8 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7 m.	Más de 7 m.

Lanzamiento de balón medicinal (3 kgs).

Cuadro de marcas en metros (m) y su puntuación (mujeres)						
Puntos	Hasta 31 años	32-36 años	37-41 años	42-47 años	48-54 años	Mas de 55 años
0	Menos de 2,00 m.	Menos de 1,70 m.	Menos de 1,50 m.	Menos de 1,35	Menos de 1,00 m.	Menos de 1,00 m.
1	Más de 2,00 hasta 2,60 m.	Más de 1,70 hasta 2,20 m.	Más de 1,50 hasta 2,00 m.	Más de 1,35 hasta 1,80 m.	Más de 1,00 hasta 1,60 m.	Más de 1,00 hasta 1,50 m.
2	Más de 2,60 hasta 3,00 m.	Más de 2,20 hasta 2,60 m.	Más 2,00 hasta 2,35 m.	Más de 1,80 hasta 2,25 m.	Más de 1,60 hasta 1,85 m.	Más de 1,50 hasta 1,70 m.
3	Más de 3,00 hasta 3,35 m.	Más de 2,60 a 3,00 m.	Más de 2,35 hasta 2,65 m.	Más de 2,25 hasta 2,50 m.	Más de 1,85 hasta 2,10 m.	Más de 1,70 hasta 2,00 m.
4	Más de 3,35 hasta 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,25 m.	Más de 2,65 hasta 3,00 m.	Más de 2,50 hasta 2,75 m.	Más de 2,10 hasta 2,50 m.	Más de 2,00 hasta 2,30 m.
5	Más de 3,75 a 4,25 m.	Más de 3,25 a 3,75 m.	Más de 3,00 hasta 3,50 m	Más de 2,75 hasta 3,20 m.	Más de 2,50 hasta 3,00 m	Más de 2,30 a 2,75 m.
6	Más de 4,25 a 5,00 m.	Más de 3,75 a 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,50 m.	Más de 3,20 hasta 4,00 m.	Más de 3,00 hasta 3,75 m.	Más de 2,75 hasta 3,50 m.
7	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 5,00 a 6,00 m.	Más de 4,50 m hasta 5,50 m.	Más de 4,00 hasta 5,30 m.	Más de 3,75 hasta 5,00 m.	Más de 3,50 hasta 4,75 m.
8	Más de 6,00 a 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 5,50 hasta 6,50 m.	Más de 5,30 hasta 6,30 m.	Más de 5,00 hasta 6,00 m.	Más de 4,75 hasta 6,00 m.
9	Más de 7,00 hasta 8,5 m.	Más de 7,00 hasta 8,3 m.	Más de 6,50 hasta 8,1 m.	Más de 6,30 hasta 7,5 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.	Más de 6,00 hasta 7,00 m.
10	Más de 8,5 m.	Más de 8,3 m.	Más de 8,1 m.	Más de 7,5 m.	Más de 7,00 m.	Más de 7,00 m.

ANEXO II

CONOCIMIENTOS GENERALES

Parte general.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 31 de 59

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

TEMA 10.- La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

TEMA 11.- El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: urbanismo y medio ambiente.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 15.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa IV: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 16.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades.

TEMA 17.- Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 18.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 19.- La Función Pública Local y su organización I. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 20.- La Función Pública Local y su organización II. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 21.- La Función Pública Local y su organización III. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 32 de 59

Parte Especial.

TEMA 22.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 23.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 24.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 25.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 26.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 27.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 28.- Delitos contra las personas: del homicidio y sus formas, del aborto y de las lesiones.

TEMA 29.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: de los hurtos, de los robos, de la extorsión, del robo y hurto de uso de vehículos.

TEMA 30.- Las Falsedades en el ámbito Penal. Falsificación de Moneda y efectos timbrados. Falsificación de documentos públicos y privados. Falsificación de certificados.

TEMA 31.- Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 32.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 33.- Delitos contra la Administración Pública I: Prevaricación y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

TEMA 34.- Delitos contra la Administración Pública II.- Cohecho. Tráfico de Influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

TEMA 35.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 36.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 37.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 38.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 33 de 59

TEMA 39.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 40.- Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad vial. Personas responsables. Medidas Provisionales y otras medidas.

TEMA 41.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 42.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 43.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 44.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 45.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 46.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 47.- El Mando Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 48.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 49.- La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

TEMA 50.- Técnicas de dirección. El factor tiempo.

TEMA 51.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

TEMA 52.- Eurocop plataforma Policial. Recepción de Avisos. Atestados Policía Judicial. Policía Administrativa, Gestión de Expedientes. Gestión cuadrantes".

Anuncio número 938

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 34 de 59

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el acuerdo de modificación III Convenio Colectivo Parroquia Nuestra Señora de La Asunción, de los centros Nuestra Señora de La Asunción I, y Residencia de Nuestra Señora de La Asunción II, de fecha 14 de marzo de 2022, por el que se acuerda Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio de Empresa, presentada a través de medios electrónicos con fecha 25 de marzo de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Don Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de modificación del III Convenio Colectivo Parroquia Nuestra Señora de La Asunción, por el que se acuerda Acudir al VII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio “Marco” de Empresa en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13101642012016 , con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 30 de marzo de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

En Villafranca de los Caballeros, a 10 de marzo de 2022.

Reunidos:

De una parte, D. José Manuel Llario Espinosa, en su condición de representante de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, con C.I.F. R1300114D, titular de los Centros residenciales Nuestra Señora de la Asunción I y Residencia de Mayores Nuestra Señora de la Asunción II, sito en calle Santo Tomás de Villanueva 139 y calle Trillo 2 de Miguelturra.

De otra, Doña Rosa María Arenas Moraga, Doña Alicia Díaz Carrasco Alcolea y Bermejo, en su condición de delegada de los trabajadores de la referida empresa, en los centros referidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 35 de 59

Reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente documento,

Exponen:

- Que en 2014, y con origen en las dificultades económicas por las que atravesaba el sector residencial de personas mayores de Castilla-La Mancha, UGT, empresa y trabajadores coincidieron en la necesidad de suscribir un convenio de empresa a los fines de dotar de viabilidad económica al Centro salvaguardando así la estabilidad económica necesaria para el presente y futuro inmediato.

- Que a tal efecto, suscribieron el Convenio de Empresa en 2014, convenio que ha sido editado hasta en tres ocasiones, gracias al generoso esfuerzo y contribución de todos los afectados.

- Que al día de la fecha, se considera que, transcurridos más de siete años desde la primera firma, resulta pertinente regirse por el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, todo ello sin perjuicio de dejar siempre abierta la puerta a cualquier negociación favorable para los intereses de todos.

Es por todo ello que, acuerdan:

1) Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio "Marco" de Empresa.

2) Establecer como fecha de aplicación del convenio estatal la de 1 de abril de 2022.

3) Dejar sin efecto la actualización de tablas salariales, con origen en el IPC, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

4) Retribuir a cuenta de la actualización de tablas salariales el 3% sobre tablas en vigor del convenio estatal a partir del 1 de abril de 2022.

Es por ello que, ambas partes,

5) Habilitar a los letrados Eduardo Ortega Hernández, Diego del Nogal Elcobarrutia, Elsa García San Segundo y Fernando Barrientos de Alaiz para realizar la pertinente comunicación al REGCÓN.

Por la empresa:

Nombre y apellidos: José Manuel Llario.

Por los trabajadores:

Nombre y apellidos: Rosa María Arenas Moraga, Alicia Díaz Carrasco Alcolea, María Alejandra Marrau Lamanna, Julio Navas Campos y Justa Lillo Bermejo.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 939

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 36 de 59

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del III Convenio de la de la Residencia de Herencia Franciscanas de la Purísima Concepción, de Herencia, de fecha 8 de marzo de 2022, por el que se acuerda Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio de Empresa , presentada a través de medios electrónicos con fecha 18 de marzo de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Don Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de modificación del III de la Residencia de Herencia Franciscanas de la Purísima Concepción, por el que se acuerda acudir al VII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio “marco” de empresa en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100172012014 , con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 29 de marzo de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

En Herencia, a 08 de marzo de 2022.

Reunidos:

De una parte, Doña María Eugenia González Porras, en su condición de representante de la Residencia de Ancianos de Herencia Franciscanas de la Purísima Concepción HH-PROV La Inmaculada, con C.I.F. R1300079I, sita en Avda. San Antón, 36, 13640, Herencia.

De otra, Doña Antonia Fernández de la Puebla Iniesta, en su condición de delegada de los trabajadores de la referida empresa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 37 de 59

Reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente documento,

Exponen:

- Que en 2014, y con origen en las dificultades económicas por las que atravesaba el sector residencial de personas mayores de Castilla-La Mancha, UGT, empresa y trabajadores coincidieron en la necesidad de suscribir un convenio de empresa a los fines de dotar de viabilidad económica al Centro salvaguardando así la estabilidad económica necesaria para el presente y futuro inmediato.

- Que a tal efecto, suscribieron el Convenio de Empresa en 2014, convenio que ha sido editado hasta en tres ocasiones, gracias al generoso esfuerzo y contribución de todos los afectados.

- Que al día de la fecha, se considera que, transcurridos más de siete años desde la primera firma, resulta pertinente regirse por el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, todo ello sin perjuicio de dejar siempre abierta la puerta a cualquier negociación favorable para los intereses de todos.

Es por todo ello que, acuerdan:

1) Acudir al VII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio “marco” de empresa.

2) Establecer como fecha de aplicación del convenio estatal la de 1 de abril de 2022.

3) Dejar sin efecto la actualización de tablas salariales, con origen en el IPC, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

4) Retribuir a cuenta de la actualización de tablas salariales el 3% sobre tablas en vigor del convenio estatal a partir del 1 de abril de 2022.

Es por ello que, ambas partes,

5) Habilitar a los letrados Eduardo Ortega Hernández, Diego del Nogal Elcobarrutia, Elsa García San Segundo y Fernando Barrientos de Alaiz para realizar la pertinente comunicación al REGCÓN.

Por la empresa:

Nombre y apellidos: María Eugenia González Porras.

Por los trabajadores:

Nombre y apellidos: Antonia Fernández de la Puebla Iniesta.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 940

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 38 de 59

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la Residencia de Mayores San Clemencio, de Malagón, de fecha 7 de marzo de 2022, por el que se acuerda Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio de Empresa , presentada a través de medios electrónicos con fecha 18 de marzo de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Don Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Modificación del III Convenio Colectivo de la Residencia de Mayores San Clemencio, por el que se acuerda acudir al VII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio "Marco" de Empresa en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100162012014, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 29 de marzo de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

En Malagón, a 07 de marzo de 2022.

Reunidos:

De una parte, D. Óscar Palomo Novaldos, en su condición de representante de la Fundación Residencia de Mayores San Clemencio, con C.I.F. G-1300912, sita en C/ Moteño, 55, CP 13420 (Ciudad Real).

De otra, Doña Mª del Pilar Tapiador López Cano, en su condición de delegada de los trabajadores de la referida empresa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 39 de 59

Reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente documento,

Exponen:

- Que en 2014, y con origen en las dificultades económicas por las que atravesaba el sector residencial de personas mayores de Castilla-La Mancha, UGT, empresa y trabajadores coincidieron en la necesidad de suscribir un convenio de empresa a los fines de dotar de viabilidad económica al Centro salvaguardando así la estabilidad económica necesaria para el presente y futuro inmediato.

- Que a tal efecto, suscribieron el Convenio de Empresa en 2014, convenio que ha sido editado hasta en tres ocasiones, gracias al generoso esfuerzo y contribución de todos los afectados.

- Que al día de la fecha, se considera que, transcurridos más de siete años desde la primera firma, resulta pertinente regirse por el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, todo ello sin perjuicio de dejar siempre abierta la puerta a cualquier negociación favorable para los intereses de todos.

Es por todo ello que, acuerdan:

1) Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio "Marco" de Empresa.

2) Establecer como fecha de aplicación del convenio estatal la de 1 de abril de 2022.

3) Dejar sin efecto la actualización de tablas salariales, con origen en el IPC, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

4) Retribuir a cuenta de la actualización de tablas salariales el 3% sobre tablas en vigor del convenio estatal a partir del 1 de abril de 2022.

Es por ello que, ambas partes,

5) Habilitar a los letrados Eduardo Ortega Hernández, Diego del Nogal Elcobarrutia, Elsa García San Segundo y Fernando Barrientos de Alaiz para realizar la pertinente comunicación al REGCÓN.

Por la empresa.

Nombre y apellidos: Óscar Novalbos.

Por los trabajadores.

Nombre y apellidos: M.ª del Pilar Tapiador López-Cano.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 941

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 40 de 59

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo de la Fundación Elder, de Tomelloso, de fecha 21 de marzo de 2022, por el que se acuerda Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio de Empresa , presentada a través de medios electrónicos con fecha 28 de marzo de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Don Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de los delegados de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Modificación del III Convenio Colectivo de la Fundación Elder, por el que se acuerda acudir al VII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio “Marco” de Empresa en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100232012014, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 30 de marzo de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

En Tomelloso, a 21 de marzo de 2022.

Reunidos:

De una parte, D. Ramón Sampedro Ramírez, en su condición de representante de la Fundación Elder, con C.I.F. G-13245121, sita en C/ Alcalde Ramón González Martínez, s/n, Tomelloso (Ciudad Real).

De otra, Doña Natalia Moreno Manjavacas, Doña María Luciana Díaz Espinosa, Doña Deborah López Aliaga, Doña Beatriz Lara Olmedo y Doña María Eugenia Martínez, en su condición de delegada de los trabajadores de la referida empresa,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 41 de 59

Reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente documento,

Exponen:

- Que en 2014, y con origen en las dificultades económicas por las que atravesaba el sector residencial de personas mayores de Castilla-La Mancha, UGT, empresa y trabajadores coincidieron en la necesidad de suscribir un convenio de empresa a los fines de dotar de viabilidad económica al Centro salvaguardando así la estabilidad económica necesaria para el presente y futuro inmediato.

- Que a tal efecto, suscribieron el Convenio de Empresa en 2014, convenio que ha sido editado hasta en tres ocasiones, gracias al generoso esfuerzo y contribución de todos los afectados.

- Que al día de la fecha, se considera que, transcurridos más de siete años desde la primera firma, resulta pertinente regirse por el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, todo ello sin perjuicio de dejar siempre abierta la puerta a cualquier negociación favorable para los intereses de todos.

Es por todo ello que, acuerdan:

1) Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio "Marco" de Empresa.

2) Establecer como fecha de aplicación del convenio estatal la de 1 de abril de 2022.

3) Dejar sin efecto la actualización de tablas salariales, con origen en el IPC, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

4) Retribuir a cuenta de la actualización de tablas salariales el 3% sobre tablas en vigor del convenio estatal a partir del 1 de abril de 2022.

Es por ello que, ambas partes,

5) Habilitar a los letrados Eduardo Ortega Hernández, Diego Del Nogal Elcobarrutia, Elsa García San Segundo y Fernando Barrientos de Alaiz para realizar la pertinente comunicación al REGCÓN.

Por la empresa.

Nombre y apellidos: María Luciana Díaz Espinosa, Deborah López Aliaga y María Eugenia Martínez León.

Por los trabajadores.

Nombre y apellidos: Natalia Moreno Manjavacas, Ramón Sampedro Ramírez y Beatriz Lara Olmedo.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 942

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 42 de 59

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo de la "Fundación Carmen Arias", de Socuéllamos, de fecha 22 de marzo de 2022, por el que se acuerda Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio de Empresa , presentada a través de medios electrónicos con fecha 24 de marzo de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Don Eduardo Ortega Hernández, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través de representantes sindicales de U.G.T. y CC.OO.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo.

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Acuerdo de Modificación del III Convenio Colectivo de la "Fundación Carmen Arias", por el que se acuerda acudir al VII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio “Marco” de Empresa en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13100152012014 , con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, 29 de marzo de 2022.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

En Socuéllamos, a 22 de marzo de 2022.

Reunidos:

De una parte, Doña Mª Angeles Sánchez Trillo, en su condición de representante de la Fundación Carmen Arias, con C.I.F. G-13046818, sita en C/ Bonillo, 106, 13630, Socuéllamos (Ciudad Real).

De otra, Doña Mª José del Amo Zarco, Doña Teresa Medina Clemente, Doña Amalia Vallejo Delgado, Doña Luz Villegas, Doña Mª del Señor Martin-Albo Navarro, D. Daniel Jiménez Torres, Doña María

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 43 de 59

Soria Vallejo y Doña Pilar Morcillo Gómez, en su condición de delegada de los trabajadores de la referida empresa,

Reconociéndose ambas partes capacidad para la firma del presente documento,

Exponen:

- Que en 2014, y con origen en las dificultades económicas por las que atravesaba el sector residencial de personas mayores de Castilla-La Mancha, UGT, empresa y trabajadores coincidieron en la necesidad de suscribir un convenio de empresa a los fines de dotar de viabilidad económica al Centro salvaguardando así la estabilidad económica necesaria para el presente y futuro inmediato.

- Que a tal efecto, suscribieron el Convenio de Empresa en 2014, convenio que ha sido editado hasta en tres ocasiones, gracias al generoso esfuerzo y contribución de todos los afectados.

- Que al día de la fecha, se considera que, transcurridos más de siete años desde la primera firma, resulta pertinente regirse por el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, todo ello sin perjuicio de dejar siempre abierta la puerta a cualquier negociación favorable para los intereses de todos.

Es por todo ello que, acuerdan:

1) Acudir al VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal como marco regulador de las relaciones entre empresa y trabajadores, dejando sin efecto el Convenio "Marco" de Empresa.

2) Establecer como fecha de aplicación del convenio estatal la de 1 de abril de 2022.

3) Dejar sin efecto la actualización de tablas salariales, con origen en el IPC, desde el 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.

4) Retribuir a cuenta de la actualización de tablas salariales el 3% sobre tablas en vigor del convenio estatal a partir del 1 de abril de 2022.

Es por ello que, ambas partes,

5) Habilitar a los letrados Eduardo Ortega Hernández, Diego del Nogal Elcobarrutia, Elsa García San Segundo y Fernando Barrientos de Alaiz para realizar la pertinente comunicación al REGCÓN.

Por la empresa.

Nombre y Apellidos: M.ª Ángeles Sánchez Trillo, Teresa Medina Clemente, Luz Villegas Villegas, Daniel Jiménez Torres y Pilar Morcillo Gómez.

Por los trabajadores.

Nombre y apellidos: M.ª José del Amo Zarco, Amalia Vallejo Delgado, M.ª del Señor Martín-Albo Navarro y María Soria Vallejo.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 943

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 44 de 59

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Visto el texto del Convenio Colectivo, para el periodo 01/01/2021 hasta el 31/12/2023, del sector pastelería,confitería, bollería y repostería, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 28 de marzo de 2022, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por Doña Manuela Pérez Astilleros , autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por la Federación Empresarial de Ciudad Real y las Centrales Sindicales de Federación de Industria de CC.OO. y Federación de Industria de UGT-FICA, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo,

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del Convenio Colectivo, para los años 2021-2023, del sector pastelería,confitería, bollería y repostería, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000605011993, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 30 de marzo.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CIUDAD REAL PARA LA ACTIVIDAD DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y REPOSTERÍA. 2021-2023

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Preámbulo.

El presente Convenio colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y por lo tanto con la plena capacidad negociadora por la Federación Empresarial de Ciudad Real y las Centrales Sindicales de Federación de Industria de CC.OO. y Federación de Industria de UGT-FICA, conforme a lo previsto en el título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1. Ámbito de aplicación (personal, funcional, territorial).

El presente convenio colectivo es de aplicación a cuantas empresas y sucursales de las mismas estén establecidas o se establezcan dentro de los límites territoriales de la provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 45 de 59

El presente convenio será de aplicación obligatoria para todas las empresas y trabajadores dedicados a la fabricación de artículos de pastelería, confitería, bollería y repostería, así como a la dependencia mercantil, servicios auxiliares y complementarios de éstas.

Artículo 2. Vigencia y duración.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2021, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 3. Prórroga y denuncia.

El convenio queda automáticamente denunciado al concluir su periodo de vigencia. No obstante e independientemente del tiempo de negociación del convenio, sin llegar a acuerdo del mismo, las partes acuerdan expresamente que todo el contenido del presente convenio mantendrá su vigencia y aplicación hasta que no se llegue a la firma de un nuevo convenio que lo sustituya.

Artículo 4. Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este convenio se estará a lo dispuesto en el A.M.E. de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Combinados (BOP 11-03-96).

Artículo 5. Absorción y compensación.

Se respetaran las condiciones más beneficiosas que tengan pactadas las empresas con sus trabajadores a título individual o colectivo. Operará la compensación y absorción cuando las mejoras percibidas en cómputo anual sobre los conceptos retributivos de este convenio, pactadas individual o colectivamente, sean más favorables que las fijadas en el presente convenio colectivo. No operara la compensación y absorción cuando existan pactos individuales o de empresa sobre complementos retributivos no regulados en el presente convenio colectivo.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación. Se respetaran las condiciones más beneficiosas que con carácter personal y colectivo tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio.

Artículo 7. Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una comisión mixta de interpretación del presente convenio, integrada por cuatro miembros. Serán vocales de la misma dos representantes de los trabajadores y dos representantes de los empresarios, designados entre ellos mismos de la comisión deliberadoras del convenio, que han actuado como titulares o suplentes. Para cada sesión serán nombrados un presidente y un secretario de entre los vocales que la constituyen, teniendo en cuenta que dichos cargos recaerán alternativamente y por sesiones entre los representantes de los trabajadores y los empresarios. Los acuerdos de la comisión requerirán para su validez la conformidad de tres vocales como mínimo y se fijarán las reuniones a requerimiento de las partes. Esta comisión tendrá como función afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos, interpretaciones del presente convenio y sugerencias o planteamientos generales del sector. Durante el tiempo que la comisión por su propia funcionalidad esté reunida, los vocales representantes de los trabajadores tendrán derecho a la percepción de sus retribuciones íntegras conforme a lo estipulado en este convenio.

CAPÍTULO II. JORNADA Y HORARIOS.

Artículo 8. Principios generales.

Como norma general, a excepción de los casos especiales que se regulen, las empresas ordenarán los horarios respetando los mínimos siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 46 de 59

a) Que la jornada ordinaria de trabajo no sea superior a nueve horas diarias ni inferior a cinco horas.

b) Que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, haya un período mínimo de descanso de al menos doce horas.

Artículo 9. Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los representantes de los trabajadores, el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fiestas y fechas para el disfrute de las vacaciones.

Artículo 10. Jornada laboral.

La jornada de los trabajadores afectados por el presente convenio será de 1.790 horas efectivas en cómputo anual.

Los trabajadores con jornada continuada, dispondrán en medio de la misma, de 15 minutos de descanso que se computará como jornada laboral.

Artículo 11. Horarios de trabajo.

La modificación o fijación de los horarios de trabajo las realizará la empresa de mutuo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegado de Personal y podrán ser visados por la Inspección de Trabajo.

Artículo 12. Descanso semanal y dominical.

Las tiendas podrán abrir los domingos, el personal destinado en las tiendas, tendrán el descanso semanal de día y medio del descanso mínimo estipulado, siendo el domingo día laborable a estos efectos, todo el personal destinado en las tiendas descansará obligatoriamente un domingo al mes, procurándose que sean dos al menos al mes, según las necesidades de la empresa.

El personal de obrador que en la actualidad viniera realizando su trabajo de jornada semanal, incluyendo el domingo, este seguirá igual, manteniendo el descanso ininterrumpido de día y medio, dentro de la semana siguiente.

Para personal de obrador que en la actualidad su jornada laboral no incluyera el domingo como laborable, éste seguirá igualmente como no laborable, si bien, por petición de la empresa y previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, si existieran y si no con los trabajadores, podrán distribuir la jornada incluyendo el domingo, garantizándose un descanso mínimo ininterrumpido de día y medio dentro de la semana. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones económicas a que hubiera lugar, respetándose las cantidades que en esas fechas existiesen.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

Quedan prohibidas las horas extraordinarias habituales. En casos especiales y previa notificación a los Delegados de Personal, se podrán hacer horas extraordinarias que no excedan de dos a la semana, 10 al mes y 60 al año y se abonarán con un 50% de recargo sobre el valor de la hora ordinaria excluida la antigüedad.

Artículo 14. Horas especiales.

Para las vísperas de las fiestas (día de Reyes, el Padre, de la Madre, de la Patrona Local, del Pilar y día de Todos los Santos) se podrán realizar como máximo 5 horas especiales, que serán abonadas a 19,49 euros/hora desde el 1 de septiembre del año 2021, 19,71 euros/hora para el año 2022 y 20,06 euros/hora para el año 2023. Estas fiestas se podrán trabajar, previo acuerdo entre empresa y trabajador, abonándose las horas trabajadas con un recargo del 100%, o por tiempo de descanso en igual proporción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 47 de 59

CAPÍTULO III. VACACIONES, PERMISOS, LICENCIA, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, EXCEDENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA.

Artículo 15. Vacaciones.

Todo el personal vinculado por este convenio colectivo disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Estas vacaciones, al menos se disfrutarán 15 días durante los meses de mayo a septiembre ambos inclusive, y el resto en función de la organización de la empresa

Artículo 16. Licencias-permisos.

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a licencias retribuidas en cualquiera de los casos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador/a, veinte días naturales cuando el trabajador tenga 1 año de servicios prestados en la empresa y 15 días para los trabajadores/as que no superen este tiempo de permanencia en la empresa.

b) Por muerte, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de cónyuge, padres, hijos, tanto en la línea de consanguinidad como de afinidad: Tres días naturales, que se ampliarán a cinco días si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador/a.

El disfrute del permiso, en el caso de hospitalización podrá realizarse en días alternos, previa comunicación a la empresa y mientras dure el hecho que motivo este permiso.

c) Por muerte, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de hermanos, abuelos, y nietos tanto en la línea de consanguinidad como afinidad: Dos días que se ampliarán a cuatro si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador/a.

El disfrute del permiso, en el caso de hospitalización podrá realizarse en días alternos, previa comunicación a la empresa y mientras dure el hecho que motivo este permiso.

d) Necesidad de atender asuntos propios hasta dos días al año, sin necesidad de justificar a la empresa. El disfrute de estos días no podrán acumularse al periodo de vacaciones ni al resto de licencias establecidas en este artículo. Se podrán disfrutar en vísperas de fiestas y sábados recuperándolos.

e) Por traslado del domicilio habitual: dos días al año.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Un día en caso de matrimonio de hijos o hermanos en la fecha de celebración de la ceremonia.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador para concurrir a exámenes en centros de formación académica, profesional o social, siendo retribuidos.

i) Quince horas de consulta anuales para visitas médicas para acompañar a cónyuge y/o de un familiar de primer grado de consanguinidad, siempre que la consulta se desarrolle dentro del horario de trabajo. El trabajador tendrá el tiempo necesario para visitar al médico, justificándolo posteriormente.

j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo. Según lo dispuesto en el ET.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 48 de 59

k) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

m) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

n) Las parejas de hecho, disfrutaran de los mismos permisos y licencias de los apartados anteriores.

o) Las licencias que vienen reguladas en este artículo tendrán comienzo en el siguiente día laboral al hecho causante, garantizándose el disfrute de estas en días efectivos de trabajo.

En todo lo no previsto en el presente Convenio sobre esta materia, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Suspensión del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, éstos tendrán derecho a la suspensión del contrato con reserva de su puesto de trabajo en los siguientes casos:

a) Si el hijo adoptado es menor de seis años o menor de edad mayor de seis años cuando se trate de menores con discapacidad o que por sus circunstancias o experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables hasta dieciocho semanas por parto múltiple. Este periodo se distribuirá a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de estas el padre, siempre que trabajen los dos.

b) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con computo de antigüedad. El reingreso deberá producirse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación del cargo o función.

Artículo 18. Excedencias.

En lo previsto en este artículo se atenderá a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19. Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 49 de 59

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en este artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si, dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, las empresas podrán limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de las mismas.

CAPÍTULO IV. MOVILIDAD.

Artículo 20. Movilidad funcional.

La movilidad funcional dentro del mismo centro de trabajo, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por titulación y carrera profesional precisas para ejercer la prestación laboral solicitada, así como el grupo profesional donde se encuentre encuadrado. Debiendo existir motivos técnicos y organizativos para esta movilidad, y se realizará por el tiempo imprescindible para su atención. Una vez comunicada por la empresa al trabajador y a su representación legal, con al menos 24 horas de antelación, el trabajador estará obligado a prestar dicho servicio sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales que le correspondan.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que realmente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo, de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Artículo 21. Movilidad geográfica.

Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, las empresas podrán desplazar a su personal temporalmente por un periodo no superior a 6 meses allá donde la empresa tenga abierto centro de trabajo sobre la base de las necesidades del servicio, a poblaciones distintas de la de su residencia habitual, previa notificación por escrito al trabajador y a su representación legal con al menos una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad, abonando además de los salarios acordados por contrato, los gastos de viaje propios, las dietas, así como cualquier otro tipo de compensación adicional pactada entre las partes.

Si el desplazamiento fuera temporal por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá además derecho a un mínimo de 3 días laborales de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de estancia, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán por cuenta de la empresa.

Cuando se produzca el traslado, si implicara cambio de domicilio para el trabajador, éste tendrá derecho a:

- El abono de importe de siete dietas por miembro de la unidad familiar.
- El abono de los gastos de mudanza de mobiliario y enseres.

Artículo 22. Trabajos de superior o inferior categoría.

1. Trabajos de superior categoría.

La dirección de empresa podrá disponer que su personal realice trabajos de no correspondientes a su grupo profesional a aquellos en los que el trabajador se encuentre clasificado, no como ocupación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 50 de 59

habitual, sino en casos excepcionales de necesidad perentoria. Debiendo existir motivos técnicos y organizativos para esta movilidad, y se realizará por el tiempo imprescindible para su atención.

Si el trabajo encomendado se prolongase por un tiempo superior a 1 mes, el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia entre su salario base y el salario base de referencia del puesto ocupado.

2. Trabajos de inferior categoría.

Si por necesidades imprevisibles o perentorias de la actividad productiva, fuera necesario destinar a un trabajador a tareas correspondientes a su grupo profesional a la que efectivamente tenga reconocida, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible para solucionar el imprevisto, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que el trabajador viniese disfrutando.

CAPÍTULO V. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 23. Estructura salarial.

La estructura retributiva del personal comprendida en este convenio, estará constituida al menos por los siguientes conceptos:

Salario base: El salario base que corresponde al trabajador con arreglo a su categoría profesional vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales establecidos en la tabla del convenio.

Complemento personal: Una vez finalizado el periodo de homologación a fecha 31 de diciembre de 1998 del complemento de antigüedad, a partir del 1 de enero de 1999 las cantidades que a dicho fecha vinieran percibiendo los trabajadores por tal concepto quedarán consolidadas y pasarán a tener la consideración de complemento personal, y como tal, sujeto únicamente al porcentaje de incremento del convenio colectivo provincial, no siendo absorbible ni compensable.

Plus de nocturnidad: El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirán un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario base de su categoría profesional, distinguiéndose los siguientes supuestos:

• Si se trabaja un periodo de tiempo que no exceda de 4 horas se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

• Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de 4, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos: El personal afectado por estas causas percibirá un plus del 25% del salario base de este convenio.

Percepciones no salariales: Cuando el trabajador tenga que desplazarse de su centro de trabajo habitual por decisión de la empresa, habrá de ser indemnizado por los gastos de kilometraje, manutención y alojamiento que, en su caso, se le produzcan:

Dietas: Los trabajadores que por necesidades del servicio hubieran de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará la dieta por factura presentada.

Plus de distancia: Los trabajadores afectados por este convenio siempre que la empresa no proporcione los medios oportunos para el transporte al lugar de trabajo, percibirán de sus respectivas empresas la cantidad de 0,38 euros/km desde el 1de septiembre del año 2021, 0,38 para el 2022, 0.39 para 2023 euros /km siempre que el centro de trabajo se encuentre a más de 2 Km. de distancia del casco urbano de la localidad en donde se haya formalizado el contrato de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 51 de 59

Artículo 24. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias: Marzo, verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base más complemento personal (según artículo 25), que serán satisfechas respectivamente en marzo, 30 de junio y 22 de diciembre.

Artículo 25. Revisión salarial.

Si a 31 de diciembre del año 2023 el IPC supera el 1,75%, como tope máximo, se revisarán las tablas el 0,50% respecto del incremento salarial pactado para el año 2023.

CAPÍTULO VI. FORMACIÓN.

Artículo 26. Comisión Paritaria Sectorial de Formación.

1. Los trabajadores tienen el derecho y el deber de adquirir la formación necesaria para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo, así como para su promoción profesional, en un proceso continuo.

Las organizaciones firmantes de este Convenio conscientes de potenciar la formación continua de los trabajadores en el sector, acuerdan constituir la Comisión Paritaria Sectorial de Formación. Dicha comisión estará compuesta por 3 representantes de las organizaciones sindicales firmantes de este convenio y 3 representantes empresariales. Tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

• Promoverá la difusión de la formación continua en el sector, velando por el cumplimiento del Acuerdo Nacional de Formación Continua.

• Establecerá los criterios para la elaboración de los Planes de Formación.

• Establecerá las necesidades de formación en el sector.

• Formulará propuestas que faciliten la correspondencia de la Formación Continua con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

CAPÍTULO VII. EMPLEO Y CONTRATACIÓN.

Artículo 27. Estabilidad en el empleo.

Se establece un porcentaje máximo de temporalidad en las empresas que en ningún caso superara el 20, en las empresas de menos de 50 trabajadores el porcentaje será del 20%.

Artículo 28. Contratación.

No podrá utilizarse la contratación eventual de forma rotativa en un mismo puesto de trabajo.

El contrato de formación se utilizará sólo para categorías y trabajos que realmente lo requieran. Su utilización irregular convertirá al contratado en trabajador fijo de la empresa.

Artículo 29. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la empresa en el momento en que se produzca. Serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto. En caso de que las vacantes no se puedan cubrir con personal de la empresa o se creen nuevos puestos de trabajo serán cubiertas por trabajadores/as que anteriormente hayan estado vinculados a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma por expediente de crisis.

Artículo 30. Formación.

El contrato de formación, se regirá por lo dispuesto en la normativa legal en la materia.

Artículo 31. Período de prueba.

El período de prueba será el reflejado en la escala siguiente:

• Técnicos Titulados: Tres meses.

• Administrativos: Un mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 52 de 59

• Personal cualificado: Dos meses.

• Resto del personal: Quince días.

Artículo 32. Preaviso de cese.

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un período de antelación mínimo de 15 días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación del cese, se realizará por escrito, que el trabajador firmará por duplicado devolviéndole un ejemplar con el enterado.

CAPÍTULO VIII. PRESTACIONES SOCIALES.

Artículo 33. Incapacidad temporal.

El personal de las empresas afectadas por el presente convenio, se les complementarán las retribuciones a que tengan derecho, hasta el 100% desde el primer día en los casos de accidente laboral.

En los casos de baja por I.T. por enfermedad común o accidente no laboral, las empresas abonarán al trabajador la diferencia entre la prestación económica de la Seguridad Social y el 100% de la base reguladora de dicha prestación, todo ello a partir del día 21 de la baja y hasta un máximo de sesenta días.

Artículo 34. Ayuda por fallecimiento.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador, la empresa concederá a sus beneficiarios una ayuda, consistente en tres mensualidades del salario real.

Artículo 35. Seguro contra accidentes.

En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo, las empresas abonarán la cantidad 30.300 desde septiembre del año 2021, 30.648 euros para el año 2022 y 31.184,80 euros para el año 2023 sin que esta indemnización sea óbice para la percepción de subsidio correspondiente. En caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez sobrevenida se abonarán las mismas cantidades.

Artículo 36. Premio de permanencia e indemnizaciones por cese.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales por voluntad de los trabajadores que cuenten con una antigüedad de al menos diez años en la empresa, las empresas se comprometen a abonarle las siguientes indemnizaciones equivalentes a:

Premio de permanencia e indemnizaciones por cese

Edad de jubilación	*Nº de Mensualidades*
60 años	7 mensualidades
61 años	6 mensualidades
62 años	5 mensualidades
63 años	4 mensualidades
64 años	3 mensualidades
65 años	2 mensualidades
66 años	1 mensualidad

CAPÍTULO IX. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Artículo 37. Salud y seguridad laboral.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 53 de 59

Artículo 38. Riesgos de accidente.

En caso de riesgo inminente de accidente en el trabajo se podrán interrumpir las actividades laborales en esos puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

Artículo 39. Reconocimientos médicos.

Las empresas están obligadas a efectuar un reconocimiento médico anual y al inicio de las relaciones de trabajo, los resultados de estos reconocimientos serán entregados al trabajador exclusivamente.

Artículo 40. Ropa de trabajo.

Las empresas afectadas estarán obligadas a entregar a los trabajadores en este concepto las siguientes prendas:

• Tres juegos de chaquetilla y pantalón, cada dos años.

• Gorros y cofias las necesarias, con obligación del trabajador a utilizarlos; mandiles y paños los necesarios, con obligación del trabajador a utilizarlos.

Las prendas de protección personal de los trabajadores se facilitarán siempre que sea necesario para la protección y la salud.

Artículo 41. Igualdad de oportunidades y medidas de no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de seguir avanzando en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos, se comprometen a adoptar las medidas que se estimen necesarias y acuerdan llevar a cabo diferentes actuaciones en base a los siguientes principios:

a) Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo.

b) Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.

c) Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.

d) Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenando de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

3. Para la consecución de estos objetivos fijados, los Planes de Igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias al acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

4. Los Planes de Igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir y desarrollar los planes de igualdad recogidos en el presente convenio e involucran a las empresas a aplicarlo en la medida de sus posibilidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 54 de 59

Artículo 42. Protección a la maternidad.

Cuando en el puesto de trabajo existan condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la mujer embarazada o del feto, se procederá a la modificación de la condiciones de trabajo o al cambio de puesto, sin menoscabo de las condiciones económicas de la trabajadora.

Lo anteriormente dispuesto será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

Artículo 43. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Se garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado de salud conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la discapacidad física o psíquica, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

CAPÍTULO X. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 44. Secciones Sindicales.

Los trabajadores afiliados a una organización sindical legalmente constituida tendrán derecho a constituir una sección sindical en los términos que establece la LOSL.

Las empresas pondrán a libre disposición de las secciones sindicales de la empresa un tablón de anuncios en cada centro de trabajo, con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número de trabajadores.

Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y la salida del trabajo de información y publicaciones.

Artículo 45. Crédito horario.

a) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal dispondrán de la cantidad de horas sindicales recogidas en el artículo 68.e) del ET en función del tamaño de la empresa a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la central sindical a la que pertenezca el trabajador/a.

En la utilización de las horas sindicales se tendrán en cuenta estos criterios:

1. Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán utilizar horas sindicales para asistir a cursos de formación organizados por las centrales sindicales y otras entidades.

2. Durante el tiempo de negociación de convenios no habrá limitación de horas sindicales.

b) Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal participarán en el proceso de selección de personal.

c) Por razón sindical cualquier afiliado a una central sindical que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel, podrá dispones del tiempo del tiempo sindical que seguidamente se detalla:

1. 20 horas sindicales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

2. Licencia de hasta 15 días al año no retribuidos.

3. Excedencia garantizada por el tiempo que considere oportuno la central para el desarrollo de sus funciones sindicales, siempre que no excedan del 5% de la plantilla.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 46. Facultad disciplinaria.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones establecidas en el presente capítulo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 55 de 59

Artículo 47. Norma general.

No podrá considerarse indisciplina o desobediencia en el trabajo la negativa a ejecutar órdenes que vulneren lo establecido en el presente convenio o suponga una infracción del ordenamiento jurídico.

Artículo 48. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por el trabajador se clasificarán, según su importancia, trascendencia e intención, en leves, graves y muy graves.

Artículo 49. Faltas leve.

a) Los descuidos o demoras injustificadas en la ejecución del trabajo a realizar, si ello no ocasiona perturbaciones importantes en el servicio.

b) Tres faltas injustificadas de puntualidad cometida en un mes.

c) Las discusiones violentas con los compañeros en los lugares de trabajo.

d) La ausencia o falta de asistencia injustificada, no reiterada del puesto de trabajo.

e) El abandono del puesto de trabajo, aun después de finalizada la jornada laboral, cuando haya de producirse relevo por un compañero, sin que se haya presentado aquel o hasta que se le provea de sustituto por sus superiores y no se derive perjuicio para el servicio. La obligatoriedad de la espera no será superior a una hora.

f) No notificar la ausencia en la primera jornada o no cursar, en tiempo oportuno, los parte de baja, alta o confirmación correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe al imposibilidad de haberlo efectuado.

g) No observar las normas de seguridad e higiene siempre que no ocasione un perjuicio para las personas.

h) La incorrección con los superiores, compañeros y público en general, o la no atención con la diligencia debida.

i) Los pequeños descuidos en el cuidado y conservación de los enseres y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.

Artículo 50. Faltas grave.

a) La desobediencia o incumplimiento de las funciones encomendadas o de órdenes o normas de trabajo impartidas por los superiores jerárquicos o funcionales, en materia relacionadas con el cometido personal, así como el incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores.

b) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 2 días al mes.

c) La presentación de los partes de baja o alta por IT después de transcurridos 8 días desde la fecha del hecho causante, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

d) El abandono reiterado del puesto de trabajo sin causa justificada.

e) A partir de cinco faltas de puntualidad en un mes a la entrada del trabajo respetándose el régimen existente a efectos de cómputos en cada centro de trabajo.

f) La alegación dolosa de motivos falsos para la obtención de las licencias, o cualquiera de los beneficios contemplados en este convenio.

g) Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio útiles o materiales de la empresa.

h) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él la entrada o salida del trabajo.

i) El enfrentamiento físico o verbal grave entre compañeros o con el público, así como provocar altercados que vayan en menoscabo de la imagen y buen nombre de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 56 de 59

j) La negligencia en el trabajo que pueda acarrear peligro para la seguridad de las personas o de bienes de la empresa.

k) La omisión o falseamiento consciente o intencionado de los datos o circunstancias personales o familiares, a cuyo acceso tenga derecho la empresa.

l) La reiteración o reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, excluidas las de puntualidad, dentro del periodo de tres meses, mediando sanción.

m) El abuso de autoridad, entendido como la conducta de un superior jerárquico respecto de un subordinado que, en el ejercicio de su facultad de mando, suponga un trato humillante, vejatorio, ofensivo y en cualquier caso desviado de los fines para los que está conferida dicha autoridad.

n) Hacer uso indebido de cargos o denominaciones de la Empresa o atribuirse aquellos que no se ostenten.

o) El incumplimiento injustificado por parte de los jefes responsables de la obligación de dar parte a la Dirección de las incidencias de los trabajadores a su cargo, así como consentir la comisión de faltas.

Artículo 51. Faltas muy graves.

a) El fraude, deslealtad y abuso de confianza en el desempeño de las gestiones y funciones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito o falta dolosa dentro de la empresa, o con ocasión de servicios en el exterior.

b) Tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un periodo de 30 días; diez en un periodo de 6 meses y 20 en un periodo de 12 meses.

c) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven graves riesgos o daños para el propio trabajador y/o terceros.

d) El ejercicio de actividades privadas o públicas, que puedan incurrir en incompatibilidad, sin haber solicitado y obtenido autorización de compatibilidad por el órgano competente para su concesión.

e) Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

f) Atentar o impedir el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución.

g) El acoso sexual, que revestirá especial gravedad cuando mediara diferencia jerárquica y se sirviera de ella el acosador.

h) El abuso de autoridad cuando revista especial gravedad.

i) La tercera falta grave en el término de 90 días naturales.

j) La desobediencia o incumplimiento de órdenes o normas de trabajo que causen perjuicios muy graves o supongan grave quebranto de la disciplina, y el abandono del puesto de trabajo cuando ocasione perjuicio grave.

k) Hacer uso indebido de documentos de la empresa de reserva obligada y a los que se tengan acceso por razón de su cargo.

l) Maltratar, inutilizar o causar desperfectos, voluntaria o negligentemente, en materiales o instalaciones de la Empresa cuando se cause grave daño.

Artículo 52. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 57 de 59

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
- Despido.

Artículo 53. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los cuatro meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de cuatro meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 54. Cancelación de sanciones.

Las sanciones impuestas no podrán ser tenidas en cuenta a la hora de tipificar o graduar una falta laboral posterior, transcurridas los siguientes plazos:

- Falta leve: cuatro meses.
- Falta grave: diez meses.
- Falta muy grave: dieciocho meses.

Artículo 55. Acoso sexual, acoso por razón de sexo.

Las empresas deberán de promover condiciones de trabajo tendentes a evitar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas o acciones de formación.

Los representantes de las personas trabajadoras deberán de contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Las partes firmantes del presente acuerdo, acuerdan adherirse al A.S.E.C. de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.

Los incrementos salariales pactados son el 1% para el año 2021 con carácter retroactivo desde el 1 de septiembre de 2021, el 1,15% para el año 2022 y el 1,75% para el año 2023.

Los atrasos económicos que se deriven del incremento salarial pactado se abonarán como máximo al mes siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Si a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del E.T, la retribución de algún trabajador, calculada individualmente en su cómputo mensual y/o anual quedara por debajo del SMI fijado y en vigor en cada momento mediante el correspondiente Real Decreto o norma que lo pudiera afectar, la empresa deberá de incluir en el recibo de salarios un complemento denominado “complemento SMI” no consolidable ni revalorizadle cuyo importe se corresponderá con la cuantía que reste hasta alcanzar dicho SMI.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 58 de 59

ANEXO I
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

NIVEL I Maestro de obrador	1.121,41 euros/ mes
NIVEL II Oficial 1ª Admón., y Obrador encargados de Establecimiento, Conductores de Vehículos de más de 3.500 kg.	1.051,31 euros/mes
NIVEL III Oficiales 2ª Admón., y Obrador y Conductores de Vehículos de menos de 3.500 kg.	967,22 euros/mes
NIVEL IV Ayudantes de Obrador , Aux., Admón., Dependiente	911,16 euros/mes
Valor hora especial	19,49 euros/hora
Plus de distancia	0,38 euros /km.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2022.

NIVEL I Maestro de obrador	1.134,31 euros/ mes
NIVEL II Oficial 1ª Admón., y Obrador encargados de Establecimiento, Conductores de Vehículos de más de 3.500 kg.	1.063,40 euros/mes
NIVEL III Oficiales 2ª Admón., y Obrador y Conductores de Vehículos de menos de 3.500 kg.	978,34 euros/mes
Nivel IV Ayudantes de Obrador , Aux., Admón., Dependiente	921,64 euros/mes
Valor hora especial	19,71 euros/hora
Plus de distancia	0,38 euros /km.

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2023.

NIVEL I Maestro De Obrador	1.154,16 euros/mes
NIVEL II Oficial 1 Admon; y Obrador encargados de establecimiento, Conductores de vehículos de más 3500 Kg.	1.082,00 euros/mes
NIVEL III Oficiales 2 Admón.; y Obrador y conductores de vehículos de menos de 3500 Kg.	995,46 euros/mes
NIVEL IV Ayudantes de obrador, aux. admon. dependiente	937, 77 euros/mes
Valor hora Especial	20,06 euros/hora
Plus de distancia	0,39 euros/Km

Firmas ilegibles.

Anuncio número 944

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: qQgo4QNL6szmFjGo/AvF
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 04/04/2022 13:39:50
El documento consta de 59 página/s. Página 59 de 59